MATERIAL DE APOYO PARA EL DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LEY 057 QUE MODIFICA LA LEY 715 DE 2001.

ESTE TEXTO ES PARTE DE LAS MEMORIAS DEL SEGUNDO CONGRESO PEDAGÓGICO NACIONAL DEL CEID CAPÍTULO TOLIMA, REALIZADO LOS PASADOS 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN IBAGUÉ. EL PROPÓSITO ES CONTINUAR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SINDICATO A PARTIR DE LA CUALIFICACIÓN POLÍTICA Y PEDAGÓGICA DEL MAESTRO Y LA MAESTRA AFILIADOS.

WILLIAM POLO ARANGO, DIRECTOR CEID CAPÍTULO TOLIMA.

ANALISIS GENERAL DEL PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 715 DE 2001

Preparado por Ilich Ortiz PhD en Ciencias Económicas. Versión 4 de septiembre d e 2018.

1. **Lo primero que hay que decir es que esta reforma no fue concertada con FECODE, al contrario de lo que algunos medios de comunicación han insinuado.** Y no fue concertada no porque FECODE no hubiese querido participar de la negociación, sino porque después del mes de Marzo del año en curso (2018), el Ministerio de Educación, sin justificación alguna, dejó de convocar la Comisión de Alto Nivel, aun siendo un mandato del decreto que recoge los acuerdos de las negociaciones entre el Gobierno y FECODE durante el 2017.

2. Que no fue concertado con FECODE este proyecto, **se demuestra en que no toca la base de cálculo de los recursos** con que se financian las competencias descentralizadas a las entidades territoriales, base que, de hecho, está en la Constitución. **El Proyecto se limita solamente a redistribuir los rubros que ya estaban en la Ley**, sin modificar el tamaño de La Bolsa global de recursos de las transferencias territoriales (SGP), ni su dinámica de crecimiento.

3. Esta bolsa, como tal, se mantiene alrededor del 27% de los ICN, **lo que implica que se ha ido perdiendo cerca de 20 puntos** porcentuales con relación al acuerdo original de la Constitución del 91, cual era 46,5%.

4. El proyecto de Ley se limita a redistribuir las participaciones de los rubros ya existentes dentro de la bolsa, así: disminuye la participación del FONPET, de 2,9% a 1% y, con ello, aumenta la participación de los resguardos indígenas 0,52% a 1%) y, de manera muy poco significativa (Apenas cerca de un 1,4%) aumentar la participación para Educación (56,17% a 57,58%).

5. Hasta cuando la mesa de Alto Nivel fue citada, **esta era la posición diametralmente opuesta a la del Gremio de Maestros**, que siempre señaló que

a. El problema de la desfinanciación de la **Educación es estructural, toda vez que se le han sustraído cerca de 138 billones de pesos (hasta el año 2017) a La Bolsa de las transferencias territoriales**, de los cuales, al menos 77,5 billones debieron haber ido al sector educativo, en un **contexto en el que la canasta educativa per-cápita tiene un déficit acumulado de entre el 55 y el 65%** de su monto (Según los mismos estudios contratados por el Gobierno)

b. Tal desfinanciación se ha vuelto crónica puesto que con la fórmula de cálculo del monto de la bolsa del SGP, los recursos disponibles crecen a un ritmo inferior al que crecen los costos asociados a la canasta, particularmente los ligados al recurso humano y los requerimientos tecnológicos para la educación.

c. De manera que el cierre de la brecha existente en el sector educativo **precisaría un salto en la disponibilidad de recursos y un crecimiento sostenido** por encima de la dinámica de los costes de la canasta. Pero esto implicaría afectar la base de cálculo de la bolsa del SGP, lo que precisaría una reforma constitucional. d. Es por ello que la posición de FECODE siempre fue la de que se debía presentar una reforma constitucional para poder solucionar los problemas de fondo del SGP y, sobre todo, garantizarle los recursos a la educación pública que permitiesen cerrar la brecha en la canasta, y empezar a generar mejoras sustanciales en términos garantía del derecho a la educación a grupos vulnerables y discriminados (p ej. la educación de la población en condición de discapacidad, la educación rural, los niños y niñas víctimas del conflicto armado, la educación para jóvenes y adultos) , así como impactar de manera importante los resultados de aprendizaje medidos en la pruebas estandarizadas.

e. El gremio docente siempre estuvo en desacuerdo con que se desfinanciara el FONPET para tapar el insostenible déficit del sector educativo, que durante los dos años anteriores ya ascendía a más de un billón y medio de pesos, como resultado de la entrada en vigor de la fórmula de cálculo de crecimiento de la base de recursos del SGP. El FONPET es el fondo de pensiones territoriales, y como tal, atentar contra una de sus fuentes de financiamiento puede terminar poniendo el riesgo la sostenibilidad del pago de las prestaciones de los trabajadores del sector público, entre ellos, las de los maestros y maestras que devengan sus mesadas de este Fondo.

6. En **concreto la reforma no hace otra cosa que desplazar el problema estructural hacia el futuro, genera recursos ínfimos para apenas tapar el hueco de corto plazo que el sector viene arrojando**, pero no corrige, en absoluto, la causa de ese desfase entre crecimiento del SGP y dinámica de los costos educativos, desequilibrio que se continuará acentuando en los años futuros, deteriorando paulatinamente, aún más, la situación de la educación pública y, con ello, la garantía del derecho a la educación para las poblaciones más vulnerables y discriminadas, así como los resultados educativos de todo el sector.

7. Como si esto fuera poco: **el proyecto de Ley también le carga al sector el componente de educación inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia, lo que**

abriría la puerta a los gobiernos locales destinar recursos para financiar modalidades de atención no contempladas en el ciclo educativo formal, como aquellas prestadas por el ICBF o por otros institutos o dependencias de las entidades territoriales. Esto es grave porque significa que de los recursos de las transferencias pueden salir recursos para financiar la atención integral a la primera infancia, y no solo el preescolar de tres grados, que corresponde a lo señalado por uno de los acuerdos esenciales logrados entre el gremio docente y el gobierno en 2017. Esto significaría, en el fondo, cargarles una nueva competencia a las entidades territoriales sin destinarle nuevos recursos. Es obvio que con un 1% adicional de la participación en Educación (que corresponde solamente a cerca del 0,25% del recaudo tributario nacional, no se va a financiar el componente educativo a la primera infancia, pero si se puede desfinanciar aún más el sistema de escuelas públicas.

8. Además, por otro lado, el proyecto de Ley prohíbe expresamente financiar con recursos del SGP, kits escolares y uniformes, que son tachados de beneficios individuales, cuando resulta que tanto los útiles como los uniformes son exigidos por las mismas instituciones educativas para llevar a cabo el proceso educativo. Es un despropósito que sean extraídos de la canasta educativa por la vía de una Ley, como si fueran un gasto ocioso de preferencia y decisión de los padres de familia. La Canasta, en su plenitud, debe ser financiada por el presupuesto educativo, de manera que prohibir el financiamiento de rubros esenciales en el proceso de aprendizaje, atenta contra la equidad y la misma calidad, aún en la reducida concepción que la limita a los logros de aprendizaje.

SIMATOL

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA

SUTET - SIMATOL

Centro de Estudios e Investigaciones Docentes Ceid-Tolima